



# Municipalidad Distrital de Sayán

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2017-MDS/A

Sayán, 11 de agosto de 2017.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

**VISTO:** El Informe N° 0473-2017-GDHSE/MDS de fecha 10 de agosto del 2017, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, respecto al reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 28056 - "Ley Marco del Presupuesto Participativo", establece los mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo y el Decreto Supremo No 142-2009-EF, del 24 de Junio del 2009 que aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, establece como parte de sus objetivos el reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2015-MDS/A, de fecha 20 de Marzo de 2015, se aprueba el Reglamento que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sayán, para el Año Fiscal 2015, estipulando en el Artículo 24° del citado Reglamento estipula: "La elección de los miembros del Comité de Vigilancia estará conformado por 5 (cinco) miembros como mínimo, de acuerdo de los requisitos señalados en el Artículo anterior serán elegidos en el Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos. Los agentes participantes, por acuerdo mayoritario simple, procederán a elegir al Comité de Vigilancia, según lo determine el equipo técnico basado en su división territorial y/o sectorial; cada miembro debe contar con un alterno a fin de apoyar el trabajo de vigilancia y/o asumir el cargo en caso de vacancia del miembro titular, estos serán elegidos aún en el caso que el Comité de Vigilancia que fenece no hubiera presentado su informe. El Comité de Vigilancia está facultado para establecer su organización interna y funcionamiento, debiendo contar de manera básica con un libro de actas registrado por Notario Público y su respectivo reglamento interno; asimismo, elaborara su plan de trabajo y herramientas de vigilancia"

Que, el Artículo 26° del citado Reglamento respecto a la Acreditación de los Miembros del Comité de Vigilancia, estipula que: "El Comité de Vigilancia y Control se conforma vía elección entre los agentes participantes de sociedad civil. Será reconocido vía Resolución de Alcaldía en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha en que es conformado bajo sanción de responsabilidad funcional del personal designado para este fin. Para fines de su labor se considerará lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley 27806 y al TUPA vigente".

Que, con Informe N° 0473-2017-GDHSE/MDS, de fecha 10 de agosto de 2017, el Gerente de Desarrollo Humano, Social y Económico, señala que de acuerdo al Acta de Priorización de Proyectos de Formalización de Acuerdos y Compromisos del PPxP 2018 de fecha 25 de mayo del 2017, en donde se plasma los resultados de la elección del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo 2018, de la siguiente manera:

Apellidos y Nombres	DNI	Entidad que representa
Jiménez Ayora Nicasio Fernando	15691689	C.P. La Merced
Herrera Calero nativa	15762444	C.P. El Carmen – Manco Capac
Gantú Chávez Víctor	15695328	Asociación de Pobladores La Mina – Rio Chico.



# Municipalidad Distrital de Sayán

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2017-MDS/A

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Reconocer al Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2018;** que estará constituido de la siguiente manera:

Apellidos y Nombres	DNI N°	Entidad a la que representa
Jiménez Ayora Nicasio Fernando	15691689	C.P. La Merced
Herrera Calero nativa	15762444	C.P. El Carmen – Manco Capac
Gantú Chávez Víctor	15695328	Asociación de Pobladores La Mina – Rio Chico.

**Artículo 2.- Disponer** que las Unidades Orgánicas que tienen relación con el Presupuesto Participativo, brinden las facilidades del caso a los miembros del Comité de Vigilancia y Control de Presupuesto, a fin de mantener permanente informados a todos los vecinos del distrito, sobre este aspecto.

**Artículo 3.- Encargar** a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYAN  
PROVINCIA DE HUAYRA - REGION LIMA  
*Felix Victor Esteban Aquino*  
FELIX VICTOR ESTEBAN AQUINO  
ALCALDE

